

AD/DG/DIF/001/2023

ADQUISICION DE SEGUROS DE VIDA
"ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"

Viernes 22 de febrero del año 2023

Derivado de la solicitud realizada por la Abogada Carolina Guadalupe Parada González, Titular de la Jefatura de Jurídico éste Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; mediante oficio DIF/JUR/026/2023, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del servicio "Seguro de Vida para Trabajadores en Servicio Activo del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco" para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, apartado 4; 3, apartado 1 fracción VII, 47 apartado 2, 73 apartado 1, fracción IV y 74 apartado 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro DIF-TLQ-DIR-001-2023, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la presente adjudicación se justifica técnica y económicamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, apartado 4; 3, apartado 1 fracción VII, 47 apartado 2, 73 apartado 1, fracción IV y 74 apartado 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un Contrato Colectivo de Trabajo que celebraron por una parte del Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF TLAQUEPAQUE representado en dicho acto por la Lic. Gabriela Huizar González y el OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF TLAQUEPAQUE; en su numeral 143 el cual a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 143.- El DIF Tlaquepaque se obliga a otorgar a sus trabajadores sindicalizados en activo un seguro de vida para en caso de fallecimiento por muerte natural por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N); y en caso de muerte accidental por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) sin costo alguno para el trabajador, especificando con claridad el trabajador, el nombre o nombres de los beneficiarios al momento de hacer dicha designación.

En caso de que el trabajador sindicalizado no haya sido asegurado por cualquier razón el Sistema DIF Tlaquepaque está obligado a pagar esta cantidad de su propio erario. El monto de esta prestación se analizara dentro del presupuesto de egresos. (...)"

- III. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido en su Cartilla de Derechos Humanos en el Trabajo, que este es una condición humana y por medio de este se busca asegurar las necesidades básicas e incluso lograr una buena vida, siendo una operación retribuida resultado de la actividad





humana. Es por ello que a su vez refiere que este requiere de la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de los mismos.¹

El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna sean plenamente respetados.



Los derechos de la persona, entre ellos, los derechos laborales son aquellos que preexisten al surgimiento del vínculo laboral, no es el surgimiento de un vínculo contractual el que los origina, solo los objetiva, el derecho a trabajar, por tanto, el trabajador potencial ya lo posee y el vínculo contractual-laboral, sólo añade nuevos derechos, también amparados constitucionalmente. De modo enunciativo y no limitativo, pues se aplica el principio rector de que son derechos progresivos y en constante expansión, podemos mencionar uno de ellos:



El derecho a gozar de seguros, de invalidez, de vejez, **de vida**, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, de accidentes y de servicios de guardería, **encaminados en la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares**.



IV. El artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la letra establece lo siguiente:

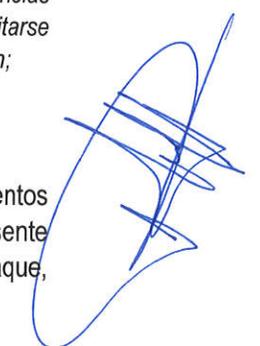
1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

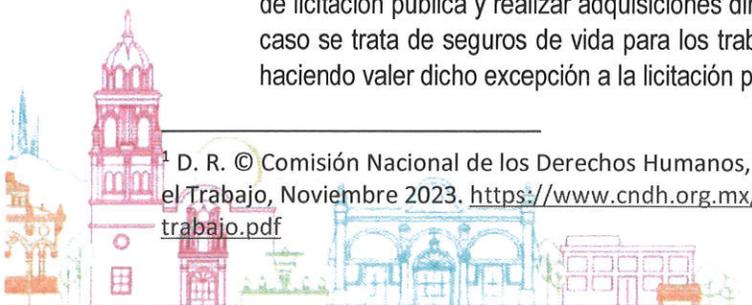
*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;*

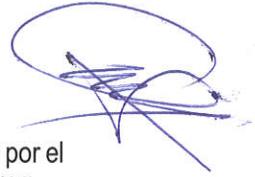
(...)

Dicho precepto legal, prevé que las dependencias podrán optar por no llevar a cabo procedimientos de licitación pública y realizar adquisiciones directas para la contratación de servicios, en el presente caso se trata de seguros de vida para los trabajadores activos del OPD Sistema DIF Tlaquepaque, haciendo valer dicha excepción a la licitación pública bajo lo planteado por la fracción IV.



¹ D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo, Noviembre 2023. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>





Sin embargo, a fin de emitir el presente acuerdo y en relación y al tratarse de bienes adquiridos por el sector público el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual requiere fundamentación y motivación, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior, se menciona que para subsanar el estado de inseguridad jurídica tanto a los trabajadores como a la Institución (DIF TLAQUEPAQUE), por existir peligro en la demora de su contratación, toda vez que en caso de no contar con la cobertura del seguro de vida para los servidores públicos en activo y en el supuesto de ocurrir alguna eventualidad, debido a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo este Organismo tendría que realizar el pago, lo que provocaría pérdidas importantes o costos adicionales, mismos que se traducirían en un menoscabo a las finanzas de este ente público.



Asimismo, el numeral 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, enmarca que: "Se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en un documento en el cual los proveedores oferentes se identifiquen indubitablemente", y exceptúa la fracción IV del artículo 73, sin embargo para brindar mayor transparencia al presente acuerdo se anexan dos cotizaciones que se hicieron llegar por parte de las empresas quienes eran capaces de brindar dichos servicios a la institución.

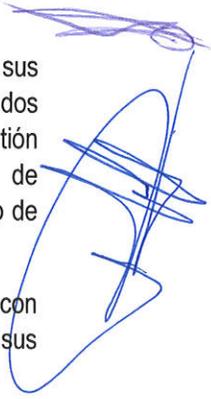


Se optó como vía de contratación del servicio aludido, la ADJUDICACION DIRECTA, en razón de la premura para cubrir los derechos de seguridad de los trabajadores y sus familias; en razón de lo antes mencionado, debido a que de no contar con la cobertura de un seguro de vida institucional para los servidores públicos en activo y en el supuesto de ocurrir alguna eventualidad, este organismo tendría la obligación de realizar el pago, lo que provocaría pérdidas o costos adicionales importantes, mismos que se traducirían en un menoscabo a las finanzas de este ente público.

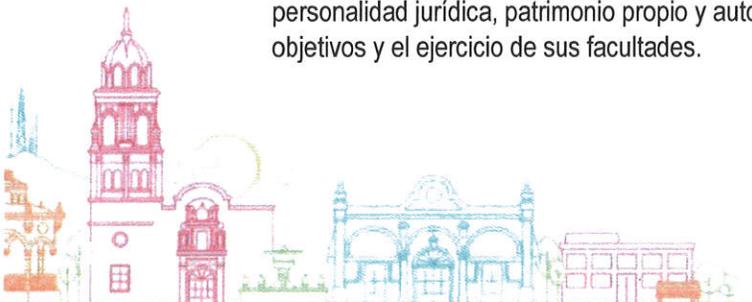


Por lo tanto, se tiene acreditado que la Jefatura de Jurídico en su carácter de área requirente, derivado de la investigación de mercado realizada, se obtienen los mejores condiciones para el ente municipal y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con el proveedor que oferto mayor cobertura para la totalidad de los trabajadores mejores características y calidad de servicio.

Aunado a lo anterior, y dado que es de trascendental importancia que este Organismo cubra a sus servidores públicos en activo para no vulnerar sus derechos laborales, y que estos estén protegidos ante cualquier eventualidad que pueda ser provocada; no es posible obtener el servicio en cuestión mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido por el Sindicato de Trabajadores, por lo que nos encontramos con la inminente necesidad de contratar este servicio de manera inmediata.



V. La institución es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.



VI. Con fecha 20 de febrero del 2023, mediante oficio DIF/JUR/026/2023 la Abogada Carolina Guadalupe Parada González, Titular de la Jefatura de Jurídico de este Sistema DIF, informa y solicita a la C. Rosa Perez Leal, Directora General del Organismo, lo siguiente:

"Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle conforme a lo establecido por el Contrato Colectivo de Trabajo que celebraron por una parte del Sindicato Democrático de Trabajadores del Sistema DIF TLAQUEPAQUE representado en dicho acto por la Lic. Gabriela Huizar González y el OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF TLAQUEPAQUE; en su numeral 143 el cual a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 143.- El DIF Tlaquepaque se obliga a otorgar a sus trabajadores sindicalizados en activo un seguro de vida para en caso de fallecimiento por muerte natural por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); y en caso de muerte accidental por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N) sin costo alguno para el trabajador, especificando con claridad el trabajador, el nombre o nombres de los beneficiarios al momento de hacer dicha designación.

En caso de que el trabajador sindicalizado no haya sido asegurado por cualquier razón el Sistema DIF Tlaquepaque está obligado a pagar esta cantidad de su propio erario. El monto de esta prestación se analizara dentro del presupuesto de egresos. (...)"

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha establecido en su Cartilla de Derechos Humanos en el Trabajo, que este es una condición humana y por medio de este se busca asegurar las necesidades básicas e incluso lograr una buena vida, siendo una operación retribuida resultado de la actividad humana. Es por ello que a su vez refiere que este requiere de la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de los mismos.²

El trabajo expande su importancia al ámbito económico, social y político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, para que lo realice con dignidad y que los valores de igualdad de trabajo, de igualdad de salario, de igualdad de género y sin discriminación alguna sean plenamente respetados.

Los derechos de la persona, entre ellos, los derechos laborales son aquellos que preexisten al surgimiento del vínculo laboral, no es el surgimiento de un vínculo contractual el que los origina, solo los objetiva, el derecho a trabajar, por tanto, el trabajador potencial ya lo posee y el vínculo contractual-laboral, sólo añade nuevos derechos, también amparados constitucionalmente. De modo enunciativo y no limitativo, pues se aplica el principio rector de que son derechos progresivos y en constante expansión, podemos mencionar uno de ellos:

El derecho a gozar de seguros, de invalidez, de vejez, **de vida**, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, de accidentes y de servicios de guardería, **encaminados en la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.**

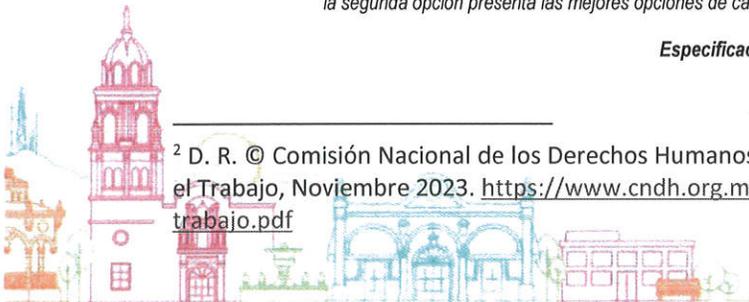
Sin embargo, actualmente el Sistema DIF Tlaquepaque no ha realizado la contratación del seguro de vida pactado con el Sindicato de Trabajadores, por lo que atendiendo a los derechos laborales que les guardan a cada uno del personal que presta sus servicios en esta dependencia, resulta necesaria y URGENTE la contratación inmediata del mismo, a fin de salvaguardar los derechos laborales y de seguridad social inherentes a las personas.

Es por lo anterior que atendiendo a la premura y no dejar en estado de inseguridad jurídica tanto a los trabajadores como a la Institución (DIF TLAQUEPAQUE), toda vez que en caso de no contar con la cobertura del seguro de vida para los servidores públicos en activo y en el supuesto de ocurrir alguna eventualidad, debido a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo este Organismo tendría que realizar el pago, lo que provocaría pérdidas importantes o costos adicionales, mismos que se traducirían en un menoscabo a las finanzas de este ente público.

Sin embargo aunque la ley lo exceptúa, la presente anexo dos cotizaciones la primera de estas emitida por BANORTE y la segunda por INSIGNIA LIFE, por lo que se atendiendo a las necesidades del ente público, el primero de ellos no asegura personas mayores de 64 años, y este organismo cuenta con 2 personas mayores de dicha edad, por lo que el mismo se mostraba imposibilitado para poder cubrir la totalidad de los trabajadores de la institución. Es por ello, que para esta Jefatura la segunda opción presenta las mejores opciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta dependencia.

Especificaciones de la Solicitud.

² D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho Humano al Trabajo y Derechos Humanos en el Trabajo, Noviembre 2023. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cartilla-DH-trabajo.pdf>





Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

El seguro de vida institucional y su potenciación para el personal activo de este OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, tiene como objeto apoyar a los trabajadores al momento de sufrir muerte accidental o natural y enfermedad terminal, lo cual se fundamenta en lo establecido por el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre DIF Tlaquepaque y el Sindicato de Trabajadores.

Hago de su conocimiento que el servicio del Seguro de Vida y su potenciación a contratar por el periodo del 08 de marzo del 2023 al 08 de marzo del 2024.

La prestación de este servicio se otorgara de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del organismo, así como la propuesta técnica y económica del proveedor, mismas que se adjuntan al presente, las cuales, además, se consideran como anexo del instrumento contractual respectivo.

De la solicitud de cotización, se presentaran las propuestas que se esquematizan en el estudio del mercado anexo al presente oficio.

Por lo anterior, resulta pertinente tener en consideración los siguientes aspectos:

1. La obligación existente entre el Organismo y el Sindicato de Trabajadores del mismo, suscrito mediante un Contrato Colectivo de Trabajo.
2. La demora en la contratación del seguro puede ocasionar que las compañías que dieron respuesta a la solicitud de cotización no puedan sustentar la oferta y eleven los costos que actualmente siguen sus propuestas, derivado de la situación actual.

Por lo antes expuesto, resulta pertinente resaltar que de las aseguradoras que presentaron su información para la contratación del Seguro de Vida Institucional, es la aseguradora Insignia Life, S.A de C.V., quien presento la mejor propuesta para su contratación, por un monto de \$96,698.14 (noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho 14/100 M.N) neto a pagar, por concepto de Seguro de Vida.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes como su más atenta y segura servidora.

- VII. La Directora General de éste Organismo, a través del presente acuerdo y derivado de la solicitud manifestada en el oficio DIF/JUR/026/2023 del área requirente, autoriza llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación de **"Seguro de Vida para Trabajadores en Servicio Activo del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco"** por un monto de \$96,698.14 (noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho 14/100 M.N) neto a pagar, sin que aplique el impuesto al valor agregado, y por un periodo comprendido del 08 de marzo del 2023 al 08 de marzo del 2024, a favor de la empresa INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., y cuyas precisiones quedaron establecidas.
- VIII. En atención a lo previamente expuesto, la C. Rosa Pérez Leal, Directora General del OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas y con base en lo dispuesto en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, apartado 4; 3, apartado 1 fracción VII, 47 apartado 2, 73 apartado 1, fracción IV y 74 apartado 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Derivado de la urgente necesidad que tiene este Organismo de contar con la contratación del Servicio de **"Seguro de Vida para Trabajadores en Servicio Activo del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco"**, y derivado de la determinación positiva de la C. Rosa Pérez Leal, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; para que se realice la adjudicación directa, es que se adjudica a la empresa INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., por un monto de \$96,698.14 (noventa y seis mil seiscientos noventa y ocho 14/100 M.N) neto a pagar, sin que aplique el Impuesto al Valor Agregado.

Av. Santa Rosalía No. 1040

Col. Linda Vista

Tels.: 33 3680 2559 / / 33 3680 3199

C.P. 45520

Tlaquepaque, Jalisco


Unidos
por la Ciudad
que Queremos





Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

La prestación del servicio de "Seguro de Vida para Trabajadores en Servicio Activo del O.P.D. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco", tendrá una vigencia de un año, del 08 de marzo del 2023 al 08 de marzo del 2024.

El área de Recursos Humanos y Jurídico del Organismo, serán la responsables de verificar, supervisar, vigilar y dar seguimiento a la prestación del servicio y al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como la propuesta técnica y económica del proveedor, misma que se considerarán como anexo del instrumento contractual respectivo.

Segundo.- Se instruye al Titular de la Jefatura de Jurídico y Finanzas para que realicen las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a las competencias establecidas.

Tercero.- Por conducto de la Jefatura de Jurídico notifíquese a la empresa INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad a la normativa aplicable en la materia.

Cuarto.- Así lo resolvió la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, ante la presencia del Titular de Área requirente, el Titular de la Jefatura de Administración, Titular de la Jefatura de Finanzas, Titular de la Jefatura de Recursos humanos y el Titular de la Contraloría Interna, todos ellos pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

C. Rosa Pérez Leal

Directora General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco

Abgda. Carolina Guadalupe Parada González

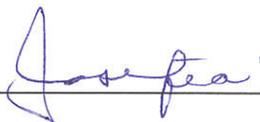
Titular de la Jefatura de Jurídico del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco

Lic. José Anuar Reynaga Miramontes

Titular de la Jefatura de Finanzas del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco



**Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia**



Lcda. Josefina Enríquez Cortés

Titular de la Jefatura de Administración del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco



Lcda. Laura Adela Guzmán Cortés

Titular de la Jefatura de Recursos Humanos del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco



Lic. Javier Chávez Donato

Titular del Órgano de Control Interno del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco

